

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas", toda vez que expirado el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna contra la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Para paliar en la medida de lo posible la adversa situación de crisis económica padecida por el sector de hostelería y restauración las cuotas que se devenguen durante los ejercicios 2010, 2011, y 2012 podrán ser bonificadas por aquellas otras devengadas durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar a la imprescindible solicitud de bonificación justificante acreditativo del abono íntegro, o en su caso, parcial conforme al fraccionamiento o aplazamiento que tuvieran reconocido, del importe a deducir, dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

La bonificación alcanzará como máximo el 90% de cada cuota de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se suspende la exigibilidad de la tasa establecida en esta ordenanza hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos inmediatos a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE